



Ayuntamiento de Tapia de Casariego

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: Corrección de errores bases reguladoras de la convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo que provea, en régimen de personal laboral de duración determinada, las eventuales necesidades de dotación de profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza de Tapia de Casariego.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 253/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria que han de regir el proceso selectivo por el procedimiento de concurso-oposición, para la formación de una bolsa de trabajo que provea, en régimen de duración determinada las eventuales necesidades de dotación de profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza de Tapia de Casariego en las siguientes especialidades:

- Lenguaje Musical y Piano
- Lenguaje Musical y Guitarra Eléctrica
- Violín

Advertidos los siguientes errores de transcripción en las citadas bases reguladoras:

- En la Cláusula Sexta, donde dice: *“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ocaña, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases.”*

Debe de decir: *“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases.”*

- En la Cláusula Novena, donde dice: *“(n) Una vez constituidas las Bolsas de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Ocaña, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.”*

Debe de decir: *“(n) Una vez constituidas las Bolsas de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.”*

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos*

Ayuntamiento de Tapia de Casariego





Ayuntamiento de Tapia de Casariego

existentes en sus actos.”

RESUELVO

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corregir en las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo por el procedimiento de concurso-oposición, para la formación de una bolsa de trabajo que provea, en régimen de duración determinada las eventuales necesidades de dotación de profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza de Tapia de Casariego en las siguientes especialidades: Lenguaje Musical y Piano; Lenguaje Musical y Guitarra Eléctrica; y Violín, en los siguientes términos:

- En la Cláusula Sexta, donde dice: *“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ocaña, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases.”*

Debe de decir: *“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases.”*

- En la Cláusula Novena, donde dice: *“(n) Una vez constituidas las Bolsas de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Ocaña, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.”*

Debe de decir: *“(n) Una vez constituidas las Bolsas de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.”*

SEGUNDO: Publicar el presente Decreto de corrección de errores en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tapia de Casariego <https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/info.0>, alojada en la página web www.tapiadecasariego.com; para general conocimiento.

TERCERO: Mantener el plazo de presentación de instancias publicado en la sede electrónica el día 13 de noviembre de 2019, visto que los errores advertidos, son de mera transcripción, y no tienen transcendencia en la correcta tramitación del proceso selectivo, sin que se produzcan perjuicios para los interesados.

Ana María Vigón Suárez
Alcaldesa- Presidenta

Ricardo Tourón Álvarez
Secretario- Interventor

Documento firmado electrónicamente al margen

Ayuntamiento de Tapia de Casariego

